



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

Oficina del Secretario

28 de julio de 2010

CARTA CIRCULAR NÚM. 3 2010-2011

Subsecretarios, Secretario Asociado de Educación Especial, Secretarios Auxiliares, Directora Ejecutiva del Instituto de Capacitación Administrativa y Asesoramiento a Escuelas, Director del Instituto para el Desarrollo Profesional del Maestro, Directores de Oficinas, Programas y Divisiones, Directores de las Regiones Educativas, Superintendentes de Escuelas a cargo de los Distritos Escolares, Superintendentes de Escuelas, Superintendentes Auxiliares, Facilitadores Docentes, Directores de Escuelas y Maestros

NORMAS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO SOCIAL ESCOLAR

El Programa de Trabajo Social Escolar, adscrito a la Secretaría Auxiliar de Servicios de Ayuda al Estudiante, se rige por las disposiciones legales establecidas en la Ley Número 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico. El Artículo 1.02 de esta Ley hace énfasis en el derecho constitucional de toda persona a una educación "que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos y las libertades fundamentales del hombre". El Departamento de Educación establece y desarrolla diversos programas con esta finalidad, entre ellos el Programa de Trabajo Social Escolar.

Desde el año escolar 1928-1929, el Departamento de Educación ha contado con profesionales del trabajo social para atender las necesidades socioemocionales de los estudiantes¹. La Ley Núm. 171 de 11 de mayo de 1940, según enmendada, Ley de Colegiación en Trabajo Social, que regula la práctica de la profesión del trabajador social en Puerto Rico, dispone que solamente tienen derecho a ejercer la profesión aquellas personas que poseen licencia otorgada por la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales, adscrita al Departamento de Estado. Además, dispone la

¹ Nota Aclaratoria - Para propósitos de carácter legal, con relación a la Ley de Derechos Civiles de 1964, el uso de los términos maestro, director, supervisor, superintendente, estudiante y cualquier otro que pueda hacer referencia a ambos sexos, incluye tanto el masculino como el femenino.

colegiación como requisito para la práctica profesional. El Código de Ética Profesional del Trabajador Social de Puerto Rico establece los cánones de ética que deben regir la conducta profesional de estos funcionarios.

A. MARCO CONCEPTUAL Y FILOSÓFICO

El trabajador social es un profesional que ayuda a individuos, familias, grupos y comunidades a enriquecer, fortalecer y restaurar su capacidad para el funcionamiento social y crear las condiciones sociales que contribuyen a este propósito. Con esa finalidad, la prioridad del trabajador social es atender las condiciones de salud, física o mental, educación, pobreza, delincuencia, desamparo y deficiencias sociales o ambientales que inciden sobre los individuos o grupos a los que ofrece sus servicios. Este proceso ocurre en diferentes modalidades.

El trabajo social escolar es un área especializada de práctica dentro del extenso campo que cubre la profesión de trabajo social. Estos profesionales laboran con estudiantes, padres y maestros para contribuir al éxito de los menores. Una de sus mayores metas es ayudar a eliminar los obstáculos y los problemas que los estudiantes enfrentan en el aprendizaje. Cuando se identifica un problema, se comienza analizando la situación particular del estudiante. De ser necesario, se establece un plan de acción que identifique las fortalezas, las actitudes y el repertorio de conductas del estudiante, debido a que éstas son significativas para su desarrollo personal. Además, se analizan las influencias positivas del estudiante, tales como: el apoyo de los padres, los profesionales de la escuela y la gente de la comunidad. A largo plazo, el trabajador social escolar contribuye en la enseñanza para que los estudiantes tengan habilidades más efectivas, para motivarlos a adquirir costumbres saludables y ayudarlos a alcanzar sus metas personales.

En el escenario escolar, el trabajo social es una forma de intervención que facilita, enriquece, conserva y aumenta los medios por los cuales los estudiantes y sus familias, individual o colectivamente, pueden resolver las situaciones que afectan su existencia social. El trabajador social escolar es esencial como miembro del equipo de ayuda en el desarrollo de los servicios a los estudiantes. Estos profesionales fortalecen la habilidad del sistema educativo para lograr su misión académica, especialmente en lo que respecta a la colaboración necesaria entre los padres, la escuela y la comunidad.

El Programa de Trabajo Social Escolar sostiene como fundamento básico el respeto a la dignidad del ser humano y su derecho a disfrutar plenamente de bienestar físico, social, intelectual, emocional y espiritual. Además, reconoce la responsabilidad del ser humano de aportar al bien común. Conceptualiza al estudiante como un ser integral, manteniendo una visión bio-sico-social, cuyas partes interactúan entre sí. Se nutre de la Teoría de Sistemas para explicar los

procesos de interacción del estudiante como individuo y con los demás sistemas de los cuales es parte, tales como la familia, la comunidad escolar y la comunidad en general. A tono con esta perspectiva, el campo de acción del trabajador social escolar incluye al individuo, su familia, la comunidad escolar y la comunidad en general, reforzando así la importancia de la participación de los recursos familiares y su integración en el proceso para poder cumplir con nuestros objetivos. En el desarrollo del servicio, utilizan diversos modelos de intervención para que el estudiante y su familia aprovechen al máximo los medios disponibles en la escuela y la comunidad para alcanzar un desarrollo integral. Los modelos, métodos de trabajo y actividades que se realizan pueden variar de acuerdo al área particular de acción y las necesidades específicas que han sido identificadas.

B. VISIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Trabajo Social Escolar contribuye al desarrollo de un ciudadano emocional y socialmente competente, maduro para comprender y aceptar la diversidad, y educado para confrontar retos y tomar decisiones mediante el análisis crítico de las situaciones en el diario vivir.

C. MISIÓN DEL PROGRAMA

El Programa de Trabajo Social Escolar colabora en la formación integral del estudiante mediante la prevención, atención y reducción de las situaciones que afectan su desarrollo óptimo. Además, fomenta su participación en diversas experiencias educativas y sociales dirigidas a fortalecer o propiciar el desarrollo del aspecto físico, emocional e intelectual para que mejore su calidad de vida y desarrolle los principios y valores necesarios para contribuir a la sana convivencia, a la justicia y a la paz social.

D. METAS DEL PROGRAMA

El Programa de Trabajo Social Escolar tiene como metas: contribuir al desarrollo de conocimientos y destrezas sociales y cognitivas que permitan al estudiante comprender, disfrutar y mejorar su calidad de vida, ser capaz de tener una existencia individual y social plena en cada etapa de su vida, y de participar responsable y productivamente en la sociedad. Además, fortalecer el desempeño social y académico del estudiante; y contribuir al desarrollo integral del estudiante y su familia.

E. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Los objetivos principales del Programa de Trabajo Social Escolar son:

- Defender el derecho inalienable del ser humano a su dignidad.
- Brindar un servicio de trabajo social que facilite la prevención, identificación temprana, reducción y manejo adecuado de situaciones que inciden negativamente en el funcionamiento escolar y social de los estudiantes.
- Fomentar y fortalecer en los estudiantes, padres, madres, encargados y el personal escolar las destrezas de sana convivencia, tales como: la comunicación, el manejo de conflictos, el autocontrol y la solución de problemas.
- Propiciar que el personal escolar identifique aquellas conductas que inciden adversamente en el funcionamiento académico, social y emocional de los estudiantes.
- Ampliar las alternativas y destrezas del estudiante y su familia para modificar el comportamiento y la capacidad de manejar diversas situaciones del diario vivir.
- Fomentar la participación activa de los estudiantes y sus familias en la vida escolar.
- Ofrecer intervención terapéutica conforme a las necesidades identificadas.
- Fortalecer el conocimiento del personal escolar en torno al desarrollo psicosocial de los estudiantes y la identificación temprana de situaciones que afectan el desempeño escolar.

F. FUNCIONES DEL FACILITADOR DOCENTE DE TRABAJO SOCIAL ESCOLAR

1. Administrar, tabular e interpretar el estudio de necesidades de capacitación profesional a los trabajadores sociales escolares del distrito.
2. Recopilar datos ofrecidos por el personal concernido para preparar, implantar y evaluar un plan de acción que responda a las metas, énfasis y necesidades del Sistema, del Programa y del distrito escolar.
3. Colaborar en la divulgación de la carta circular vigente y en la coordinación de los servicios y funciones del profesional de trabajo social escolar.

4. Capacitar a los trabajadores sociales escolares sobre el módulo de casos en el Sistema de Información Estudiantil y otros temas.
5. Divulgar y facilitar las actividades de desarrollo profesional planificadas por otros programas, agencias e instituciones educativas.
6. Identificar y coordinar con recursos comunitarios el desarrollo del programa y ayuda en los servicios que se ofrezcan a los estudiantes.
7. Proveer asistencia técnica al trabajador social ubicado en las escuelas del distrito escolar para la implantación, desarrollo y evaluación de las prioridades del Programa.
8. Ofrecer asistencia técnica al trabajador social escolar para enriquecer su desarrollo profesional.
9. Servir de asesor y consultor al superintendente de escuelas, facilitadores docentes y personal escolar en las actividades y en el desarrollo de las estrategias adecuadas, dirigidas a satisfacer las necesidades de trabajo social del estudiante.
10. Dar atención y seguimiento a las funciones del trabajador social y al desarrollo de proyectos especiales e iniciativas del Programa.
11. Participar activamente en las actividades que se organicen con los estudiantes, padres, personal escolar y comunidad.
12. Asistir a las reuniones profesionales con el propósito de conocer y discutir directrices que afecten el Programa.
13. Preparar informes de las actividades y logros obtenidos de acuerdo al plan de trabajo.
14. Participar en la evaluación del desempeño del personal del distrito escolar, adscrito al Programa.
15. Preparar, mantener y enviar a las personas concernidas informes de las actividades del Programa.
16. Cualquier otra función que se requiera inherente a su puesto.

G. FUNCIONES DEL TRABAJADOR SOCIAL ESCOLAR

El Trabajador Social Escolar, en la práctica de su labor, utiliza dos enfoques de intervención: la prevención y la intervención terapéutica. Las funciones que ejerce dirigen su atención al estudiante, su familia, la comunidad escolar y la comunidad en general, utilizando estrategias, tales como: servicio directo individual, desarrollo de grupos y capacitación a los padres y al personal escolar.

1. Funciones en relación a los estudiantes

- a. Identificar, mediante el Estudio de Necesidades o sistema de referidos, a los estudiantes cuyas situaciones sociales, emocionales, familiares o de salud inciden en su desempeño escolar.
- b. Ofrecer intervención terapéutica individual o grupal a los estudiantes referidos, a través de las siguientes modalidades:
 - servicio breve
 - orientación
 - caso individual
 - grupo de actividad "Activity Group"
 - grupo socio dinámico
 - grupo socio terapéutico
- c. Realizar visitas al hogar o agencias de servicios, según la necesidad.
- d. Organizar grupos y actividades de prevención dirigidas a desarrollar liderazgo y responsabilidad social, fortalecer las inteligencias múltiples, estimular estilos de vida saludables, optimizar el uso del tiempo libre y contribuir a la retención escolar. Estos grupos de prevención incluyen:
 - Seminario de Vida Estudiantil
 - Mejoramiento Social
 - Grupos socioeducativos desarrollados en coordinación interagencial
 - Proyectos especiales
- e. Establecer coordinación para la prestación de servicios a los estudiantes con programas del Departamento de Educación o con otras agencias públicas y privadas.
- f. Colaborar en la realización de estudios de investigación social, correspondientes a las necesidades de los estudiantes, dirigidos a fortalecer los servicios ofrecidos.

- g. Realizar o revisar el Historial Psicosocial de los estudiantes que son candidatos o que reciben servicios del Programa de Educación Especial.
- h. Colaborar con los procesos del Programa de Medición.

2. Funciones en relación a los padres, madres o encargados

- a. Asesorar y orientar individual o grupalmente a los padres, madres o encargados de los estudiantes sobre las etapas del desarrollo biosicosocial del niño; técnicas y destrezas de crianza, las condiciones particulares de su hijo y el fortalecimiento de la vida en familia.
- b. Facilitar y coordinar actividades de orientación, talleres, cursos, cursillos o proyectos para padres, madres o encargados.
- c. Propiciar estrategias y actividades para aumentar la participación de los padres, madres o encargados en las actividades escolares.
- d. Establecer coordinación para la prestación de servicios a los estudiantes con programas del Departamento de Educación y con otras agencias públicas y privadas.

3. Funciones en relación al personal escolar

- a. Ofrecer, individual o grupalmente, consultoría, asesoramiento y adiestramiento sobre las necesidades emocionales y sociales en las distintas etapas del desarrollo, así como atender las situaciones y condiciones particulares de los estudiantes.
- b. Participar en reuniones para la discusión de casos que requieran la intervención o el asesoramiento del trabajador social escolar.
- c. Participar en los Comités de Programación y Ubicación (COMPU) de los estudiantes para ofrecer consultoría, determinar la necesidad de servicio de trabajo social y contribuir al plan de servicios educativos.

4. Funciones administrativas

- a. Mantener informado al director escolar o a su supervisor inmediato sobre la labor que realiza, mediante reuniones de coordinación, de seguimiento, e informes semestrales y anuales.

- b. Entregar al director escolar el calendario de planificación semanal. De ocurrir cambios, se anotará en las observaciones las razones para ello y la nueva acción realizada.
- c. Colaborar en la identificación de los estudiantes cuya situación socioeconómica les hace elegibles para recibir ayudas económicas.
- d. Colaborar con comités de padres o con el Consejo Escolar en los eventos dirigidos a fomentar la participación de los padres, madres o encargados en las actividades escolares.
- e. Asesorar al director escolar sobre situaciones de comportamiento que afecten el ambiente escolar.
- f. Ofrecer consultoría sobre aspectos de naturaleza social y conductual para fortalecer el proceso de aprendizaje; y contribuir a la eficacia en la prestación de servicios.
- g. Colaborar con el comité de seguridad escolar en las áreas pertinentes a la conducta humana.
- h. Realizar los informes del Programa de Trabajo Social Escolar y otros informes requeridos.
- i. Garantizar la continuidad del servicio de trabajo social en aquellos casos de promoción o traslado de escuela, utilizando los informes para esos fines.

H. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

1. Al comienzo de cada año escolar, el director de la escuela es responsable de verificar que el trabajador social tenga al día los requisitos de colegiación y licencia profesional vigente otorgada por la Junta Examinadora de Trabajadores Sociales de Puerto Rico.
2. El trabajador social deberá usar un código de vestimenta y presentará una conducta de solvencia moral y cumplirá con lo establecido en el Código de Ética del Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico.
3. La Directora del Programa de Trabajo Social evaluará las necesidades de adiestramiento de los trabajadores sociales y establecerá, junto a los facilitadores docentes de trabajo social, el plan de capacitación profesional. Se realizará evaluación sistemática del plan de capacitación.

4. Es responsabilidad del facilitador de trabajo social coordinar las reuniones mensuales, de acuerdo con el plan de capacitación y con las necesidades de servicio de los trabajadores sociales de su distrito. Estas reuniones deberán ser coordinadas tomando en consideración que no se afecten los servicios del trabajador social en la escuela, los cuales siempre serán prioridad.
5. La asistencia a las actividades profesionales de capacitación, orientaciones o reuniones mensuales será autorizada por el director de la escuela o en su haber el supervisor inmediato. Aquellas citadas por el director del Programa del Nivel Central, el director regional, el superintendente de escuelas o el director de escuela serán compulsorias.
6. El trabajador social escolar se beneficiará al participar en adiestramientos y actividades de capacitación que serán coordinados a nivel distrital, regional o central. Esto incluye a los trabajadores sociales asignados al Programa de Educación Especial, al Programa "Homeless"; programas de servicios de prevención y otros.
7. Para cumplir con la disposición de la Ley Número 75 de 30 de mayo de 2008 (que establece el requisito de doce (12) horas de educación continuada para renovar la colegiación), el trabajador escolar será autorizado a asistir, por lo menos, dos (2) veces en el año escolar, a actividades de capacitación de trabajo social, auspiciadas por el Instituto de Educación Continuada del Colegio de Trabajadores Sociales de Puerto Rico.
8. Cada trabajador social responderá a la necesidad del servicio de trabajo social del lugar donde esté ubicado, incluyendo al trabajador social del Programa de Educación Especial, el Programa de Enfermería Escolar, el Programa Homeless y otros programas. Ejercerá funciones basándose en las prioridades identificadas; coordinará y mantendrá comunicación directa con los trabajadores sociales de las escuelas, distritos o región educativa.
9. El trabajador social escolar, junto al consejero escolar y la enfermera escolar, constituyen el equipo de ayuda al estudiante. Por tal razón, el trabajador social utilizará un enfoque interdisciplinario para ofrecer un servicio integral cuando se estime necesario.
10. El director escolar podrá solicitar la colaboración del trabajador social escolar para redactar incidentes en el módulo de disciplina del Sistema de Información Estudiantil. Se completarán los formularios requeridos a esos efectos.
11. Para facilitar el proceso de documentación de la labor realizada con el estudiantado, el trabajador social escolar utilizará el módulo de casos que aparece en el Sistema de Información Estudiantil (SIE).

12. El trabajador social escolar deberá tener una tarjeta de identificación oficial del Departamento de Educación, para facilitar el proceso de identificarse en visitas a hogares, tribunales u otras agencias.
13. El modo en que se atenderá la matrícula dependerá de la situación de cada núcleo escolar o lugar de trabajo y de la complejidad de su problemática social. Los métodos o estrategias de trabajo pueden variar de acuerdo con las necesidades particulares de la población que se atiende, el nivel y el área específica en que se ofrece el servicio. En las escuelas que tienen más de un trabajador social, se dividirá la matrícula que cada uno atiende consultando con el director escolar o el supervisor inmediato.
14. El trabajador social escolar será responsable de realizar un estudio de necesidades para:
 - a. Identificar los estudiantes con necesidad de intervención. Esto incluye los casos atendidos durante el año escolar anterior que requieren seguimiento, los traslados de otras escuelas y los referidos nuevos.
 - b. Establecer las áreas de prioridad, tanto a nivel de prevención como a nivel de intervención terapéutica.
 - c. Elaborar su plan de trabajo anual.
 - d. Enumerar las prioridades y temas de capacitación para los padres y el personal escolar.
 - e. Contribuir en la elaboración del Plan Comprensivo Escolar (PCE).
 - f. Identificar estudiantes con necesidades particulares, desarrollar proyectos especiales y contribuir en investigaciones sociales.

El trabajador social entregará una copia de la tabulación al director de la escuela o a su supervisor inmediato, con quien discutirá los hallazgos del estudio de necesidades. Además, actualizará el estudio de necesidades durante el primer mes escolar. Posteriormente, añadirá todos los referidos recibidos, lo que hace que el proceso de referido y evaluación sea continuo.

15. El trabajador social escolar establecerá, en coordinación estrecha con el director escolar o el supervisor inmediato, las prioridades y las estrategias que serán utilizadas para atender las necesidades identificadas y elaborará un plan de trabajo anual cónsono con las prioridades identificadas; este será parte del PCE de su lugar de trabajo. Se asegurará de que éste refleje armonía con las

necesidades de la comunidad escolar y que esté de acuerdo con la política pública establecida por el Departamento de Educación estatal y federal.

16. El director escolar o el supervisor inmediato del trabajador social proveerá, según los recursos disponibles, las facilidades físicas, equipo y materiales necesarios para que este personal pueda realizar su labor en un ambiente adecuado. Esto incluye facilidades de oficina, escritorio, computadora, archivo, teléfono privado y otros materiales de oficina y educativos necesarios para garantizar la confidencialidad a las personas que reciben sus servicios y facilitar la prestación de éstos.
17. El trabajador social escolar atenderá con prioridad la matrícula de la escuela o del lugar o programa al que esté asignado.
18. El trabajador social escolar garantizará la confidencialidad de la información que posea del estudiante. Se discutirán situaciones con las personas concernidas y se ofrecerá información a discreción del trabajador social escolar, sin violar el derecho del estudiante a la confidencialidad. Dejará claramente establecido que no será responsable de garantizar la confidencialidad cuando otras personas tengan conocimiento sobre las situaciones que se están interviniendo.
19. El trabajador social escolar considerará diversas metodologías, modelos y alternativas en la prestación de servicios a los estudiantes. Las estrategias y técnicas de intervención utilizadas se harán de acuerdo con su juicio profesional, asegurando el bienestar del estudiante y la calidad del servicio.
20. El trabajador social escolar mantendrá un expediente de cada estudiante intervenido. Éste debe incluir un plan de servicios que incluya ponderación y otros documentos que muestren el proceso de intervención terapéutica en todas sus partes y se organizará con los documentos oficiales del Programa de Trabajo Social Escolar. Todo servicio breve se documentará.
21. El trabajador social del Programa de Educación Especial realizará y revisará el Historial Psicosocial de los estudiantes de las escuelas que no cuentan con un trabajador social escolar, y además, el de los jóvenes que están en proceso de ubicación para una escuela.
22. El trabajador social del Programa de Educación Especial que esté ubicado fuera del núcleo escolar realizará el estudio de necesidades, redactará el plan de intervención de trabajo social y ofrecerá el servicio a nivel individual o grupal a los estudiantes ubicados en pre-escolar, intervención temprana, "Head Start", "Homebound" y en instituciones públicas y privadas.


23. El trabajador social del Programa de Educación Especial realizará el Informe de Ajustes del Programa de Educación Especial, en colaboración con el personal del distrito escolar.
24. El trabajador social del Programa Homeless coordinará con el director escolar u otro personal designado, el acceso escolar y la prestación de servicios a los estudiantes sin hogar.
25. El trabajador social del Programa Homeless coordinará con el trabajador social escolar la identificación y elegibilidad de los estudiantes sin hogar; y participará en las reuniones de discusiones de caso de éstos.
26. En el desempeño de su labor, el trabajador social escolar realiza visitas a hogares y a otras agencias e instituciones como parte de su plan de intervención o para coordinar servicios. A tales efectos, al realizar visitas, completará el formulario de salidas que provee el Departamento, cuando realice gestiones oficiales fuera del núcleo escolar o de su lugar de trabajo. Indicará en el documento el lugar que va a visitar, el horario y el propósito de la gestión. El supervisor inmediato realizará el ajuste en el sistema de asistencia.
27. El tiempo que se utilice, adicional al horario de trabajo, en gestiones oficiales será adjudicado como tiempo compensatorio. Éste deberá utilizarse no más tarde de treinta (30) días después de haberlo acumulado.
28. El trabajador social escolar es responsable de entregar un informe estadístico de la labor realizada al finalizar el primer semestre escolar y un informe estadístico anual de la labor realizada al finalizar el curso escolar, siguiendo las directrices del nivel central. Entregará una copia al director de su escuela.
29. **El trabajador social escolar se abstendrá de participar en cualquier comité cuya función sea disciplinar al estudiante.** Su rol de asesor, intercesor y analista de los factores biosicosociales que puedan estar propiciando la conducta disfuncional del estudiante se ejecutará después de la reunión donde se discuta una posible sanción disciplinaria.
30. Con el propósito de garantizar la continuidad y la calidad del servicio de trabajo social, no se autoriza a este profesional a ejercer tareas de otros funcionarios o programas.

La prestación de los servicios del Programa de Trabajo Social se logra a través del compromiso de un equipo multidisciplinario dispuesto a ayudar al estudiante. El personal que labora en la escuela, junto a los padres y la comunidad escolar, contribuirá y apoyará el proceso de desarrollo integral del estudiante.

Esperamos el fiel cumplimiento de las normas aquí establecidas, de manera que éstas contribuyan a mejorar y fortalecer los servicios psicosociales que son indispensables para el desarrollo integral de los estudiantes.

Este documento deroga la Carta Circular Núm. 10-2008-2009 y cualquier otro documento que esté en conflicto, en su totalidad o en parte, con las disposiciones que aquí se establecen.

Cordialmente,



Jesús M. Rivera Sánchez, Ed. D.
Secretario Interino